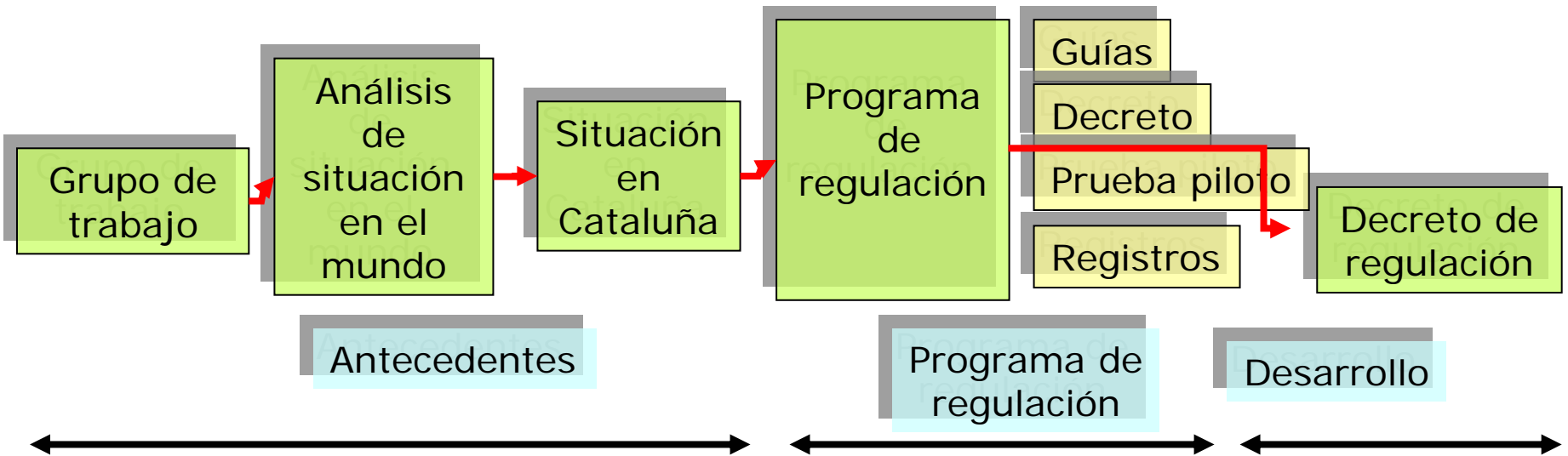


Regulación de las terapias naturales en Cataluña

**Simposio Internacional de Acupuntura,
moxibustión y MTC
“Presente y futuro de la Medicina Tradicional
China en Europa”**

**Dr. Rafael Manzanera
23 de Junio de 2007**

Regulación de las terapias naturales en Cataluña: Esquema de la presentación



Índice

- Antecedentes
- Programa de regulación
- Desarrollo
- Comentarios finales

Antecedentes

- Frecuencia de utilización en el mundo
- Factores relacionados con el uso
- Sistemas de regulación en el mundo

Frecuencia de utilización en el mundo (1/2)

País (datos del 2005)	% de los que se visitaron con TN el último año (*)	Utilizaron algún tractamiento
Reino Unido	10,5	33% alguna vez
Australia	20,0	46% último año
EUA	11,0	34% último año
Bélgica	24,0	66-75% alguna vez
Francia		49% alguna vez
Holanda	6-7,0	18% alguna vez
Alemania	5-12,0	20-30% alguna vez
Italia	29,5	

Frecuencia de utilización en el mundo (2/2)

- Entre un 7% y un 30% de la población de estos países ha visitado a algún práctico, en el último año.
- Entre el 20% y el 75% lo había hecho en alguna ocasión en su vida.
- Según datos del Ministerio de Hacienda, diariamente se llevan a cabo 300.000 consultas por parte de personal no médico que trabaja bajo el epígrafe de profesiones parasanitarias.
- Según el estudio del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, el 67% de los pacientes crónicos utilizan terapias naturales.

Factores relacionados con el uso

- Nivel de educación (o económico) más alto
- Estado de salud peor
 - Un 63% de pacientes adultos con cáncer utilizan una media de 2 terapias por paciente
 - Un 42% de niños con cáncer
 - Un 22,4% de las mujeres inglesas con cáncer de mama y hasta un 72%, en el caso de las californianas
 - Pacientes somatizadores
- Miedo a los efectos secundarios de la medicina convencional
- Percepción subjetiva de la eficacia de las terapias naturales (sin evidencia clínica).

Sistemas de regulación en el mundo(1/4)

- **Sistemas en Europa**
 - Exclusivistas: Francia, Bélgica
 - Tolerants: Alemania, Irlanda y Reino Unido
 - Híbridos: Holanda y Dinamarca
- **En muchos países se debate la combinación de prácticas.**

Sistemas de regulación en el mundo(2/4)

Diferentes sistemas reguladores imposibilitan la libre circulación de los prácticos en terapias naturales, dentro de la Comunidad Europea

- En el informe del Parlamento, M. Paul Lannoye (25 de febrero de 1994) se planteaba la necesidad de una regulación unificada y de una actitud permisiva con la praxis de estas terapias por parte de los prácticos.
- Resolución Collins, de 29 de mayo de 1997, que plantea a la Comisión UE los puntos siguientes:
 - Compromiso con un proceso de reconocimiento de las terapias naturales (TN)
 - Estudio exhaustivo sobre la inocuidad, eficacia, ámbito de aplicación y el carácter complementario o alternativo de cada terapia no convencional
 - Desarrollo de programas de investigación en el ámbito de las TN

Sistemas de regulación en el mundo(3/4)

- No hay una norma internacional única. La OMS, en su informe de junio de 2004, apoyaba el uso de las TN, siempre que representen un beneficio para el paciente y tengan un riesgo mínimo para la salud. Al mismo tiempo, hay que constatar las evidencias empíricas sobre la utilidad de determinadas técnicas o productos tradicionales.
- La OMS, con el fin de evitar el incremento de reacciones adversas -secundarias al tratamiento prescrito-, recomienda su regulación y control.

Sistemas de regulación en el mundo(4/4)

Objeto de análisis de diferentes agencias de evaluación tecnológicas

- Sueca: estudia las mejores terapias para el tratamiento del dolor de espalda y del cuello, incorporando a algunas de las conocidas como alternativas
- Holandesa: observa la utilidad de las terapias alternativas
- *Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud de Carlos III*: trabaja con la descripción general de las medicinas alternativas
- *Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía*: ha redactado un informe sobre la eficacia de la acupuntura en el dolor crónico.

Regulación de las terapias naturales en Cataluña:

Programa de regulación

- Estrategia de la regulación
- Decreto de 21 de marzo de 2006 (1ª versión)
- Alegaciones a la 1ª. versión
- Decreto de 6 de julio de 2006 (2ª versión)
- Alegaciones a la 2ª versión
- Dictamen del CTES Cataluña
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora
- Decreto de regulación (30 de enero de 2007)
 - Constitución Comisión Asesora (06/03/2007)
 - Aprobación de Guías de Formación (19/06/2007)

Estrategia de la regulación

Finalidad

Protección de la salud de la ciudadanía. Regulación administrativa

- **Estrategia basada en:**
 - » Definición de las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes)
 - » Acreditación del currículum formativo
 - » Acreditación de los profesionales (sanitarios y prácticos)
 - » Autorización de los centros asistenciales

Regulación de las terapias naturales en Cataluña: Programa de regulación (2)

Decreto de 21 de marzo de 2006 (1ª versión)

- Requisitos estructurales, de equipamiento y de actividad que tienen que cumplir los centros de terapias naturales para su autorización y registro:
 - **Centros sanitarios de terapias naturales**
 - **Centros de práctica de terapias naturales**
- Requisitos de acreditación del personal para la aplicación de las terapias naturales:
 - Superar las pruebas de evaluación de sus competencias
 - Firmar la **Declaración colectiva de principios de la práctica de terapias naturales**, aprobada por el Departamento de Salud
- Formación y evaluación de las competencias de este personal:
 - El Instituto de Estudios de la Salud, con la colaboración de expertos, ha definido las guías de formación de las competencias (conocimientos y actitudes)
- Requisitos de autorización de los centros de formación en terapias naturales y de acreditación del personal formador de estos centros
 - Las guías de formación de competencias
- Régimen de control y sancionador en el ámbito de las terapias naturales
- La autorización de los centros sanitarios y de práctica de terapias naturales tiene una vigencia de 5 años
- **Profesionales y escuelas dispondrán de un plazo de 2 años**, a partir de la entrada en vigor.

Alegaciones al Decreto de 21 de marzo de 2006

- Autorización tan sólo para prácticos y no para profesionales sanitarios
- Incremento del nivel de acceso a los estudios
- Creación de una comisión asesora
- Modificación del contenido de las guías de formación

Decreto de 6 de julio de 2006 (2ª versión)

Incorpora diversas alegaciones presentadas:

- Se centra en los prácticos en terapias naturales
- Los centros se definen como establecimientos
- Se crea la Comisión Asesora de TN
- Incrementa el nivel de acceso a los estudios, de acuerdo con las indicaciones del Departamento de Educación
- Modificación del contenido de las guías de evaluación.

Dictamen del CTES Cataluña

- Favorable a la presentación del Decreto, sobre todo en lo que se refiere a los requisitos de autorización de los establecimientos, de las competencias de los profesionales y de los requisitos de los centros de formación
- Recomienda la colaboración con el Instituto Catalán de Cualificaciones Profesionales

Dictamen de la Comissió Jurídica Assessora

- Habilita la *Generalitat de Catalunya* en el proceso de la regulación
- Valora la incorporación de las enmiendas del informe del CTES Cataluña
- Regula administrativamente a los prácticos
- No crea profesiones sanitarias
- Indica que, para ampliar la regulación a otras terapias naturales, hace falta una nueva normativa.

Desarrollo (Decreto 31/2007, de 30 de enero)

- Terapias naturales reguladas
- Comisión Asesora: funciones y composición
- Condiciones previas para los prácticos
- Principios de la práctica
- Autorización para los establecimientos
- Requisitos para los prácticos
- Guías de evaluación
- Requisitos para la formación
- Registros administrativos
- Disposiciones transitorias
- Calendario de la puesta en marcha

Terapias naturales reguladas

Acupuntura y terapias orientales afines

- Acupuntura, moxibustión, Tui-na y Qui Gong

Criterio naturista

- Naturópata y naturópata-con criterio homeopático

Terapias manuales

- Kinesiología, osteopatía y *shiatsu*

Técnicas manuales

- Reflexología podal, drenaje linfático, quiromasaje, diafreoterapia, espinología y liberación holística de estrés, con técnicas de kinesiología

Comisión Asesora. Funciones

- Recopilación, actualización y análisis de las regulaciones de otras terapias (tanto en el aspecto de contenidos como el formativo y el práctico).
- Seguimiento anual del proceso de evaluación de conocimientos y competencias en cada una de las terapias naturales.
- Evaluación e informe de la propuesta de Guías de evaluación de la competencia de cada una de las terapias reguladas en este Decreto.
- Valoración del proceso de regulación definido en las disposiciones transitorias de este Decreto y formulación de propuestas de mejora y de cambios normativos, si procede.

Comisión Asesora. Composición

- El titular de la Dirección General de Recursos Sanitarios ostentará la Presidencia
- Cinco vocales en representación del Departamento de Salud, a propuesta del titular de la Consejería
- Un vocal en representación de cada una de las organizaciones profesionales siguientes:
 - Consejo de Colegios de Médicos de Cataluña
 - Consejo de Colegios de Diplomados en Enfermería de Cataluña
 - Colegio de Fisioterapeutas de Cataluña
 - Consejo de Colegios de Farmacéuticos de Cataluña
- Cuatro vocales en representación de las federaciones profesionales representativas del sector de las terapias naturales
- Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Cataluña
- Un vocal en representación de las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de Cataluña
- Uno de los vocales, en representación del Departamento de Salud, ejercerá la Secretaría de la Comisión.

Condiciones previas de las personas aplicadoras de terapias naturales

- Las personas que realicen la aplicación de las terapias naturales en los establecimientos autorizados están sujetas a un trámite de acreditación por parte del IES, previo al inicio de su actividad.
- La acreditación significa el reconocimiento que disponen de los conocimientos mínimos y las habilidades previstas, para cada una de las terapias objeto de regulación.
- La acreditación para la aplicación de las terapias naturales en ningún caso autoriza al personal no sanitario a realizar actividades reservadas a los profesionales sanitarios.
- Los prácticos que apliquen terapias naturales están obligados a cumplir las directrices que se establecen en la **Declaración colectiva de principios de la práctica de terapias naturales** establecidas en el anexo 1.

Principios de la práctica (síntesis)

- El práctico de las TN, en el ejercicio de su profesión, tiene como finalidades el bienestar, la mejora de la calidad de vida y la salud del usuario
- El práctico debe ser consciente de los límites de sus capacidades y tiene que hacer uso de los recursos médicos disponibles de diagnóstico o de tratamiento
- El práctico de las TN, en el ejercicio de su profesión, se rige por los principios de bioética y, especialmente, por el respeto para la dignidad de la persona
- El práctico se compromete a trabajar con respeto y en colaboración con los profesionales sanitarios, con el fin de mejorar la salud de los usuarios y conseguir resultados positivos, siempre que las condiciones del usuario lo hagan posible.

Autorización de establecimientos

- Requisitos estructurales de los establecimientos de terapias naturales
- Proceso de autorización
- Vigencia de la autorización: 5 años

Requisitos para solicitar la acreditación de prácticos

- Haber cursado uno o varios programas de formación, en un centro de formación en terapias naturales autorizado, de acuerdo con lo previsto en el capítulo 3 de este Decreto
- Haber superado las pruebas de evaluación correspondientes, de acuerdo con las Guías de evaluación de las competencias
- Suscribir la **Declaración colectiva de principios de la práctica de terapias naturales**

Guías de evaluación

- Conocimientos básicos comunes para todas las terapias
- Conocimientos básicos específicos para cada una de las terapias
- Conocimientos complementarios u optativos para los centros de formación en terapias naturales

**Aprobadas por orden de la persona titular del
Departamento de Salud (19/06/2007)**

Requisitos para iniciar la formación

- Para el conjunto de terapias: ser mayor de edad y disponer de una titulación que permita el acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo o haber superado la prueba de acceso a estas enseñanzas.
- Para las técnicas manuales recogidas en el artículo 2.1. c): ser mayor de edad y disponer de una titulación que permita el acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional o haber superado la prueba de acceso a estas enseñanzas.

Registros administrativos

- Registro de establecimientos de práctica de terapias naturales (DGRS)
- Registro de prácticos en terapias naturales (IES)
- Registro de centros de formación de terapias naturales de Cataluña (IES).

Disposiciones transitorias

- **Profesionales en activo (> 5 años)**
 - Reconocimiento (300 h de formación para las terapias y 100 h para las técnicas)
 - Acreditación (prueba de bloque común, además de 300 h de formación para las terapias y 100 para las técnicas)
- **Profesionales en activo (< de 5 años)**
 - Acreditación (prueba bloque común + bloque específico, además de 300 h de formación para las terapias y 100 h para las técnicas)
- **Estudiantes (hasta el curso 2007- 2008)**
 - Acreditación (convalidación de estudios + prueba bloque común + bloque específico)
- **Escuelas y centros de práctica**
 - 2 años de moratoria.

Esquema resumen

- Estudiantes actuales y futuros → Registro + DCP*
 - Acreditación examen básico y específico anual
- Prácticos experiencia < 5 años → Registro + DCP
 - Acreditación examen básico + específico
- Prácticos experiencia > 5 años → Registro + DCP
 - Acreditación examen básico
 - Reconocimiento

* DCP = declaración colectiva de principios

Calendario

- **Constitución de la Comisión Asesora de TN**
(06/03/2007)
- **Aprobación de las guías de evaluación de las competencias** Resolución SLT/1799/2007 de 7 de junio por la cual se aprueban las guías de evaluación de competencias en Terapias Naturales (DOGC 19/06/2007)
- **Convocatoria de las pruebas de evaluación**
Antes de los tres meses de la aprobación de las guías

Comentarios finales

- Acuerdos i desacuerdos
- Peculiaridades en Cataluña
- Importancia de la Comisión Asesora de Terapias Naturales
- No creación de una profesión sanitaria
- Regulación administrativa amplia: prácticos, escuelas y terapias
- Inicio de un proceso consensuado y no traumático

Acuerdos i desacuerdos

- Colegios Profesionales
 - Medicos
 - Secciones
 - Enfermeros
 - Fisioterapeutas
 - Farmaceuticos
- Pràcticos

Peculiaridades en Cataluña

- * **Colegios profesionales** preocupados por la mejora de la salud y de su rol, en un contexto de continuo incremento en la cantidad y la diversidad de la demanda
- * **Acuerdos políticos** amplios para alcanzar una estrategia reguladora
- * **Prácticos** que, además de su motivación de servicio, quieren mejorar sus competencias en beneficio de la sociedad
- * **Pacientes** que, en el caso de ser crónicos, complementan -en un porcentaje alto y variable- los tratamientos tradicionales con las TN.

Importancia de la Comisión Asesora de Terapias Naturales

- Participación de los sectores implicados
- Modulación del proceso
- Incorporación de nuevas terapias
- Incorporación de nuevos criterios

No creación de una profesión sanitaria

La Administración es competente para efectuar una regulación previa al ejercicio profesional

*"que se fundamenta en el mandato que tienen los poderes públicos de preservar, proteger y promover la salud pública en el ámbito del ejercicio de las terapias naturales" **

* Informe 1/07 CJA

Regulación administrativa amplia

- Para la totalidad de los prácticos
- Las escuelas son los elementos primordiales de la regulación, ya que permiten avanzar en la dotación de un corpus de contenido común incorporando todas las especificidades.

Inicio de un proceso consensuado y no traumático que permite profundizar en la libertad de las personas y la transparencia de las actuaciones de salud.

Regulación de las terapias naturales en Cataluña:
Avances del decreto

- Para el Profesional
- Para el Público usuario

Regulación de las terapias naturales en Cataluña:
Avances del decreto (1/ 2)

- **Para el profesional:**

- Acreditación de los equipos actuales y centros permitiendo retornar la credibilidad al sector, legitimando de manera oficial una situación de hecho.
- Homologar la formación para terapeutas, estableciendo un período transitorio de regulación de los profesionales actuales.
- Diseñar un plan de formación y de formación Profesional de ciclo medio y superior,
- Garantizar la formación continuada de reciclaje de los profesionales.
- Información básica a todos los profesionales de Terapias Naturales

- **Para el público usuario**
 - Garantía de un nivel de profesionalidad y rigor en la asistencia recibida.
 - Facilitación de la información necesaria sobre las Terapias Naturales y sus posibilidades
 - Potenciar el acceso al uso de las Terapias Naturales dando prioridad a la educación sanitaria y la promoción de la salud.